

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio – Meta

TIPO DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICADO: 50001311000120210028100
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA CARRILLO TORO
DEMANDADO: ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Art. 96 del C. G. del P.

RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.940.687 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 353.111 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad **DE APODERADO ESPECIAL** del señor **ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.598.418, domiciliado y residente en el municipio de Restrepo-Meta, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; dentro del término oportuno, me permito descorrer el traslado de la demanda formulada en contra de mi mandante, lo cual hago en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS.-

En obligatorio cumplimiento al Artículo 96 Numeral 2 del Código General del Proceso, procedo a dar contestación de cada uno de los hechos así:

- 1. Se niega totalmente;** pues la parte demandante afirma haber sostenido una "**relación extramatrimonial**", con una duración, según de cuatro años y seis meses; lo cual es totalmente falso, pues de acuerdo a las manifestaciones hechas por mi poderdante, acordaba con la señora Kelly Carrillo, encuentros muy esporádicos que no configuraron nunca una relación estable, duradera y continua.
- 2. No le consta a mi representado;** si bien es cierto, mi poderdante reconoce haber tenido relaciones sexuales con la parte demandante, no le consta, que fruto de estas relaciones haya sido concebido el menor JUAN JOSE CARRILLO TORO.
- 3. Se admite totalmente.**
- 4. Se niega totalmente;** por una parte no le consta a mi representado el estado civil de la señora Kelly Carrillo al momento en el que nació su hijo, y por otra parte, el apoderado de la parte demandante formuló un hecho capcioso, al asegurar que, el menor JUAN JOSE CARRILLO TORO, es "hijo extramatrimonial del señor ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ" lo cual, hasta el momento no ha habido reconocimiento legal, ni sentencia que así lo determine.
- 5. Parcialmente cierto.** Mi poderdante junto con la señora Kelly Carrillo, tomaron voluntariamente la decisión de practicarse la prueba de ADN, tal y como se indica en el presente hecho; sin embargo, la entidad NO entregó los resultados de acuerdo a lo prometido en un principio, sino que,

postergó la entrega de los resultados hasta seis meses después de practicada la prueba.

6. Se admite totalmente.

7. Se niega totalmente; mi poderdante no se ha negado al reconocimiento legal, y mucho menos realizó “pagos de cuota alimentaria” como lo afirma la parte demandante. Es cierto que, el señor Alex Ayaso cancelaba esporádicamente sumas de dinero al señor Jaime Norberto Arce Monroy, con destino a la señora Kelly Carrillo, más no eran por concepto de “cuota alimentaria” como se señala en este hecho; aquellos pagos se hacían de manera voluntaria y libre, como una ayuda económica esporádica que mi poderdante tenía con la señora, sin ningún propósito o concepto alguno; fueron producto de la amistad que seguía entablando con ella, más nunca significó que existía de por medio un vínculo filial con el hijo menor de la señora Kelly Carrillo.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.-

En cuanto:

1. SE OPONE, mi prohijado a la prosperidad de la misma, no le asiste derecho debido a que carecen de apoyo jurídico, respaldo probatorio y realidad fáctica.

2. SE OPONE, mi prohijado a la prosperidad de la misma, no le asiste derecho debido a que se carece de respaldo probatorio científico que determine el vínculo filial entre las partes.

3. SE OPONE, mi prohijado a la prosperidad de la misma, no le asiste derecho debido a que no existe obligación legal para la fijación de una cuota alimentaria a favor del menor JUAN JOSÉ CARRILLO TORO.

4. SE OPONE, mi prohijado a la prosperidad de la misma.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERO: FALTA DE IDONEIDAD PRUEBA CIENTÍFICA DE ADN

Solicito su Señoría se declare y prospere la excepción de falta de idoneidad prueba científica de adn, en razón a, las pretensiones aquí solicitadas, y puntualmente respecto de la prueba aportada dentro del escrito de la demanda, consistente en el resultado de laboratorio "Fundación Arthur Stanley Gillow" el cual arrojó como resultado NO excluir como padre biológico de JUAN JOSÉ CARRILLO TORO al señor ALEX DE JESUS AYAZO LOPEZ, toda vez que la misma, una vez practicada, el laboratorio manifestó a mi poderdante, entregar sus resultados al cabo de 15 días, lo cual nunca sucedió, pues fueron entregados al cabo de 6 meses posteriores.

Así las cosas, podría advertirse claramente, la falta de idoneidad en los resultados entregados por parte del laboratorio, quienes habían prometido

entregar la prueba en un lapso de tiempo determinado, y finalmente fueron entregados en un término distinto, y lejano del prometido en un principio; sin la certeza de la idoneidad de la misma, lo que generaría desconfianza en la manipulación de los datos genéticos y la información registrada.

No obstante, de acuerdo a la prueba de ADN decretada por parte del Señor Juez en el auto que admitió la presente demanda, coadyuvamos la realización de la misma, a fin de esclarecer la Litis que nos ocupa el día de hoy, poniendo por parte de mi poderdante, toda la disposición para la práctica de la prueba, según como indique el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; lo cual abre la posibilidad para que el resultado coincida con el resultado reportado por el laboratorio "Fundación Arthur Stanley Gillow" el pasado 16 de diciembre del año 2016, o en su defecto, deslegitime la prueba aportada.

SEGUNDO: IMPOSIBILIDAD DE GENERAR LOS SUFICIENTES RECURSOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR Y LAS OBLIGACIONES PERSONALES

Solicito su Señoría **se declare y prospere** la excepción de imposibilidad de generar los suficientes recursos para el sostenimiento del hogar y las obligaciones personales, en razón a, específicamente la pretensión TERCERA solicitada por la parte demandante, la cual se encuentra desorbitada; una vez surtido el trámite correspondiente de la demanda, y todas sus etapas procesales, en el hipotético caso que, su Señoría

dispusiera conceder la petición PRIMERA y SEGUNDA del escrito demandatorio de acuerdo a las siguientes consideraciones.

En primer lugar, sea el caso advertir que mi poderdante, actualmente **NO** cuenta con un trabajo estable para la generación de recursos que sostengan su núcleo familiar, lo cual es de conocimiento de las personas allegadas a mi poderdante y quienes le rodean. Por tanto, no dispone de los medios para generar los recursos para el sostenimiento de sus obligaciones personales y familiares, que son suplidos por los oficios varios que ocasionalmente le resultan para su sostenimiento y el de su familia.

De acuerdo a lo anterior, cabe agregar dentro de las pruebas documentales, el certificado expedido por **"AECSA actuando en nombre de Bancolombia"** del pasado 10 de marzo del año 2.022, el cual contiene las especificaciones de las obligaciones contraídas con esta entidad bancaria, que se encuentran en etapa pre-jurídica y jurídica, que ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$41.746.000), suma total de obligaciones que no han sido posible cancelar oportunamente por parte de mi poderdante, dada la imposibilidad de generar los recursos y la crisis económica que trajo consigo la situación de calamidad pública mundial, la pandemia del COVID-19.

Dentro del mismo certificado menciona también, encontrarse en curso un proceso ejecutivo ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte bajo el número de radicado 20220027300 que demuestra, la falta de

solvencia que ha venido atravesando mi poderdante desde hace ya, varios periodos de tiempo.

Indíquese de igual forma, la existencia del joven ANDRES FELIPE AYAZO PATERNINA identificado con registro civil de nacimiento con N.U.I.P. C9E0259294, indicativo serial No. 37550725 y cédula de ciudadanía No. 1.007.567.992, con diecinueve (19) años de edad actualmente, hijo e integrante del núcleo familiar de mi poderdante y dependiente económicamente del mismo; pues el joven Andres Ayazo, se encuentra actualmente desarrollando el programa de "AUXILIAR EN ENFERMERÍA" semestre I en la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano "Corporación Unisystem de Colombia" identificada con N.I.T. 900.242.277-6, según certificación expedida por la directora académica de la institución, la ingeniera Andrea Liliana Villar Molina, expedida el pasado 28 de febrero del año 2.022.

Por otra parte, vélgase mencionar también, el joven JESUS DAVID AYAZO PUERTA identificado con registro civil de nacimiento con N.U.I.P. CXE0251198, indicativo serial No. 34705512 y cédula de ciudadanía No. 1.193.103.835, con diecinueve (19) años de edad, hijo del señor ALEX DE

JESUS AYAZO LOPEZ, quien forma parte del núcleo familiar de mi poderdante, y económicamente dependiente del mismo, actualmente cursa primer nivel del programa académico Tecnología en Desarrollo de Software en la institución de educación superior "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", según certificación expedida por parte del señor

Jaime Alejandro Montoya Brand, profesional especializado de admisiones y programación académica.

Y finalmente el menor ALEX SANTIAGO AYAZO POSADA identificado con registro civil de nacimiento con N.U.I.P 1.123.445.512 e indicativo serial No. 55541729 de seis (6) años de edad, quien hace parte del núcleo familiar de mi poderdante, y quien se encuentra cursando actualmente grado SEGUNDO de educación básica primaria en la Institución Educativa Emiliano Restrepo Echavarría, según constancia No. 120-2022 y expedida por parte de la licenciada Omaira Pastas Hernández, rectora.

En síntesis de lo anterior, es claro su Señoría la gran dificultad que padece actualmente mi poderdante para suplir las necesidades básicas del hogar y los demás emolumentos como, educación para sus hijos y vestido, dado que, actualmente no cuenta con un trabajo fijo y estable que le proporcione los recursos; por otra parte, según lo mencionado dentro de la presente excepción, mi poderdante cuenta con obligaciones vigentes por cancelar con entidades bancarias, lo que hace todavía más difícil su sustento, no posee propiedades registradas a su nombre y habita en vivienda familiar.

En resumidas cuentas su Señoría, mi poderdante sufraga obligaciones mensuales, de manera ineludible por concepto de alimentación la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) y por concepto de educación para sus tres hijos la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), sin tenerse en cuenta los valores por concepto de servicios públicos, vestido,

transporte, salud, recreación, entre otros factores que cotidianamente se generan al interior del hogar que actualmente conforma mi poderdante con su cónyuge e hijos.

Así las cosas su Señoría, reitero, ruego amablemente, en el hipotético caso de resultar adoptada la petición PRIMERA y SEGUNDA del escrito de la demanda, impetrado por la parte demandante, fijar una cuota alimentaria moderada, que atienda a las posibilidades de mi poderdante, y no, por el valor equivalente al 50% del SMMLV como solicitó la contraparte, atendiendo a los argumentos aquí expuestos, y la imposibilidad de poder sufragar los recursos para las necesidades básicas del hogar, las obligaciones personales, y las obligaciones de los demás integrantes del núcleo familiar, dependientes económicamente de mi poderdante.

TERCERO: EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Solicito al señor Juez, declarar probada cualquier excepción que dentro del debate probatorio se configure.

IV. PRUEBAS

Solicito al Despacho se tengan como pruebas documentales todas aquellas que reposan dentro del expediente y las que la señora Juez tenga a bien decretar.

DOCUMENTALES

- Copia del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 34705512 y N.U.I.P CXE0251198 respecto de JESUS DAVID AYAZO PUERTA hijo del señor ALEX DE JESUS AYAZO LOPEZ
- Copia de la cédula de ciudadanía del joven JESUS DAVID AYAZO PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.103.835
- Copia del certificado expedido por la Institución de Educación Superior "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" respecto del joven JESUS DAVID AYAZO PUERTA
- Copia del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 37550725 y N.U.I.P C9E0259294 respecto de ANDRES FELIPE AYAZO PATERNINA hijo del señor ALEX DE JESUS AYAZO LOPEZ
- Copia de la cédula de ciudadanía del joven ANDRES FELIPE AYAZO PATERNINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.567.992
- Copia del certificado expedido por la Institución de Educación Superior "Corporación Unisystem de Colombia" respecto del joven ANDRES FELIPE AYAZO PATERNINA.
- Copia del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 55541729 y N.U.I.P 1.123.445.512 respecto del menor ALEX SANTIAGO AYAZO POSADA hijo del señor ALEX DE JESUS AYAZO LOPEZ
- Copia del certificado expedido por la Institución de Educación Formal "Institución Educativa Emiliano Restrepo Echavarria" respecto del menor ALEX SANTIAGO AYAZO POSADA.
- Copia del certificado de las obligaciones vigentes del señor Alex de Jesus Ayazo Lopez con la entidad "Bancolombia"

V. ANEXOS

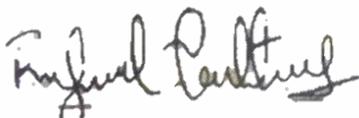
- Poder a mi conferido.
- Documentos aducidos en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

La parte demandante recibirá notificaciones en la dirección relacionada en el escrito demandatorio.

- La parte demandada el señor **ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ**, recibirá notificaciones a la dirección Condominio Multifamiliares María del Carmen Torre 3 Apartamento 104 del Municipio de Restrepo, Meta, al abonado telefónico 3158621065, correo electrónico franciap30@gmail.com
- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria del despacho o en la Calle 15 No. 37 L 58 Manzana C1 Casa 1 Oficina 201 Barrio La Esperanza VII – Villavicencio, teléfono 314 207 9836, correo electrónico: rafaelgualterosabogado@gmail.com

Atentamente,



RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO

C.C. No. 1.121.940.687 De Villavicencio

T.P. 353.111 C.S. de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.940.687**

GUALTEROS BARRETO
 APELLIDOS

RAFAEL RICARDO
 NOMBRES

Rafael Barreto
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1996**

VILLAVICENCIO
 (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

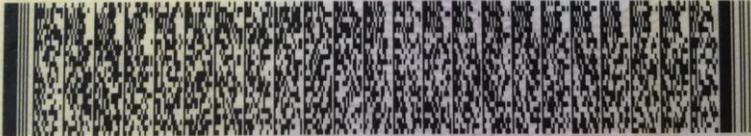
1.64 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-DIC-2014 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-00672270-M-1121940687-20150224 0043273471A 1 42840306

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: **RAFAEL RICARDO** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS: **GUALTEROS BARRETO** **DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Rafael Barreto *Diana Remolina Botía*

UNIVERSIDAD **CORP. U. DE LA COSTA** FECHA DE GRADO **30/10/2020** CONSEJO SECCIONAL **META**

CEDULA **1121940687** FECHA DE EXPEDICIÓN **31/12/2020** TARJETA N° **353111**



Rafael Gualteros <rafaelgualterosabogado@gmail.com>

**OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACIÓN PROCESO
50001311000120210028100**

2 mensajes

Rafael Gualteros <rafaelgualterosabogado@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 17:47

Para: franciap30@hotmail.com

Señor

ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ

Por medio del presente correo, adjunto escrito de poder para ser conferido, de acuerdo a lo reglado en el artículo 5to. del decreto 806 de 2.020.

Cordialmente,

--

RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO

T.P. 353.111 del C. S. de la J.

Cel. 314 207 98 36

**PODER ALEX.pdf**

405K

francy liliana posada ruiz <franciap30@hotmail.com>

22 de marzo de 2022, 18:28

Para: Rafael Gualteros <rafaelgualterosabogado@gmail.com>

Confiero poder amplio y suficiente de acuerdo a las facultades en el escrito adjunto.

Gracias.

De: Rafael Gualteros <rafaelgualterosabogado@gmail.com>**Enviado:** martes, 22 de marzo de 2022 5:47 p. m.**Para:** franciap30@hotmail.com <franciap30@hotmail.com>**Asunto:** OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACIÓN PROCESO 50001311000120210028100

[El texto citado está oculto]

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio – Meta

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y
SUFICIENTE

TIPO DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

RADICADO: 50001311000120210028100

DEMANDANTE: KELLY JOHANNA CARRILLO TORO

DEMANDADO: ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ

ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 98.598.418, obrando en nombre propio y en calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO**, igualmente mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.940.687 expedida en Villavicencio, con su domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 353.111 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda impetrada en mi contra por parte de la señora Kelly Johanna Carrillo Toro a través de su representante, solicite y practique pruebas, asista a las audiencias que correspondan, radique memoriales, solicite copias, retire oficios, interponga recursos de reposición, recursos de apleación, y me represente en todas las diligencias necesarias dentro de la presente demanda.

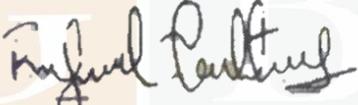
El abogado **GUALTEROS BARRETO**, queda revestido de todas las facultades consagradas en el Artículo 77¹ del Código General del Proceso, en especial las de acceder a la información, radicar solicitudes, solicitar pruebas, practicar interrogatorios y contrainterrogatorios, asista a las audiencias programadas, interponga recursos de reposición y en subsidio de apelación, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir dineros y en general todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del poder aquí conferido.

Atentamente,

Acepto

ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ
C.C. N° 98.598.418


RAFAEL GUALTEROS BARRETO
C.C. N° 1.121.940.687 V/cio.
T.P. 353.111 del C.S.J.

Rafael Gualteros Barreto

¹ LEY 1564 DE 2012 Código General Del Proceso ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADA. <sic> Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocerales, pruebas extraprocerales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante.

El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvencción y la intervención de otras partes o de terceros.

El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

Cuando se confiera poder a una persona jurídica para que designe o reemplace apoderados judiciales, aquella indicará las facultades que tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a la persona jurídica.

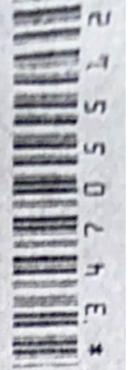
NUIP

CXE0251198

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

34705512



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código **628**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA TURBO

Datos del inscrito

Primer Apellido: **AYAZO**
 Segundo Apellido: **PUERTA**

Nombre(s): **JESUS DAVID**

Fecha de nacimiento: Año **2002** Mes **05** Día **05**
 Sexo (en letras): **MASCULINO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): **F H V TURBO ANTIOQUIA COLOMBIA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A 4041322

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **PUERTA MESA MAGHOLIA EUGENIA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 43.591.087 MEDELLIN**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **AYAZO LOPEZ ALEX DE JESUS**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 98.598.418 SANPEDRO DE URABA**

Nacionalidad: **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **AYAZO LOPEZ ALEX DE JESUS**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 98.598.418 SANPEDRO DE URABA**

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

 Documento de identificación (Clase y número):

 Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

 Documento de identificación (Clase y número):

 Firma:

Fecha de inscripción

Año **2002** Mes **06** Día **04**

Reconocimiento paterno

Nombre y apellido del Fundador: **CARMEN AGRESOR VALLEPIA (E)**

 Nombre y apellido del Fundador: **CARMEN AGRESOR VALLEPIA (E)**

Firma

NOTARIA UNICA
 CIRCUNSCRIPCIÓN TURBO
 CARMEN AGRESOR VALLEPIA (E)
 NOTARIA UNICA
 CARMEN AGRESOR VALLEPIA (E)

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL DEL ORIGINAL
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TURBO
 CARMEN AGRESOR VALLEPIA (E)
 04 JUN 2022

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

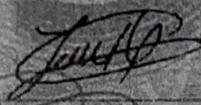
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.193.103.835**

AYAZO PUERTA

APELLIDOS
JESUS DAVID

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-MAY-2002

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

A+

ESTADURA

G.S. RH

25-JUL-2025 MUTATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0118700-01168644-M-1193103835-20201007

0072005570A 1

52421434



EL(A) SUSCRITO(A)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) DE
ADMISIONES Y PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

CERTIFICA:

QUE: JESUS DAVID AYAZO PUERTA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1193103835 SE ENCUENTRA MATRICULADO(A) EN ÉSTA INSTITUCIÓN CURSANDO EL 1 NIVEL DEL PROGRAMA ACADÉMICO 6910 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

EDAD 19 AÑOS.

CÓDIGO	GR	NOMBRE ASIGNATURA	CRÉD	INTENSIDAD	HORARIO
CBS00376	0140	LENGUA MATERNA	2	2	SÁ 07-09,
CBS00378	0140	HUMANIDADES 1	2	2	VI 18-20,
CBS00429	0140	MATEMATICAS OPERATIVAS	3	3	SÁ 09-12,
ING01285	0140	INTRODUCCION AL PROGRAMA	3	3	DO 09-12,
ING01286	0140	FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO DE SO	4	4	VI 20-22,DO 07-09,
ING01287	0140	ALGORITMOS Y PROGRAMACION 1	4	5	SÁ 13-16,DO 13-15,

CON UNA INTENSIDAD HORARIA SEMANAL DE:

19

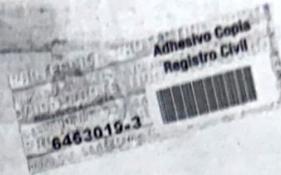
JAIME ALEJANDRO MONTOYA BRAND

MEDELLÍN, MARZO 01 DE 2022.

ÉSTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S).



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



1007567992

NUIP 09E0259294 *****

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37550725

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
XXX						g 2

País - Departamento - Municipio - corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA = ANTIOQUIA = TURBO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
AYAZO	PATERNINA		
Nombre(s)			
ANDRES FELIPE			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor Rh
Año 2002 Mes ABR Día 08	MASCULINO	A	positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)			
COLOMBIA = ANTIOQUIA = TURBO			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

SENTENCIA JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA TURBO. ANT. RADICADO 0249-2003

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PATERNINA AYAZO YIRA ESTHER

Documento de identificación (Clase y número)

C.G. 39.311.230 TURBO - ANT.

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

AYAZO LOPEZ ALEX DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

NO SE INFORMA

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PATERNINA AYAZO YIRA ESTHER

Documento de identificación (Clase y número)

C.G. 39.311.230 TURBO - ANT.

Firma

Yira Paternina Ayazo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2005 Mes SED Día 29

Nombre y firma del funcionario que autortó

Matilde Guldo Burgos

MATILDE GULDO BURGOS (AT)

Reconocimiento paterno

FIRMA

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Matilde Guldo Burgos

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS RECONOCIMIENTO PATERNO

ESTE SERIAL SUSTITUYE AL 33981876 (16-ABR-02), POR SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE TURBO - ANT. DEL 06 SEPTIEMBRE DE 2005 Y RADICADA CON EL Nro. 0249-2003.

DE CONFORMIDAD AL ART. 19 DE LA LEY 75 DE 1968.

LIBRO DE VARIOS 30 FOLIO 151

1007527992 Expediente número 30 junio 07

NUIP al número 30 junio 07

Matilde Guldo Burgos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

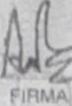
NUMERO **1.007.567.992**

AYAZO PATERNINA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES


FIRMA

REPÚBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-2002**

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.89

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

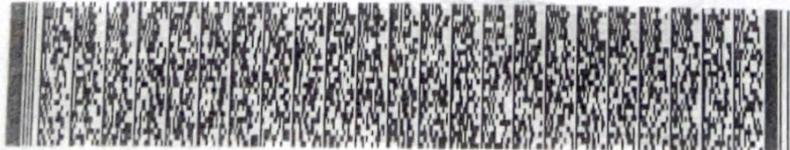
SEXO

08-JUL-2020 CHIGORODO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0110600-01150755-M-1007567992-20200804

0071397955A 1

52425483



Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Licencia de iniciación de Labores No 0202 de 1.999 S.E.M
Acuerdo 74 expedido por el Ministerio de Protección Social
Certificado de Calidad "ISO 9001 - NTC 5555"



CERTIFICA QUE:

ANDRES FELIPE AYAZO PATERNINA, identificado con C.C 1.007.567.992 de Chigorodo - Antioquia, está matriculado en I semestre del Programa Técnico Laboral por Competencias en "**AUXILIAR EN ENFERMERÍA**", **RESOLUCIÓN 1500.56-03 No 1083 DE 2015**:

- Duración: 3 semestres
- Fecha de inicio: 07 de Febrero de 2022 - 1
- Fecha de finalización: 10 de Junio de 2022 - 1
- Horario Diurno: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 12:00 p.m.
- Horas Semanales: 21 horas semanales

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Villavicencio 28 días del mes de Febrero del año 2022.

Atentamente,

Ing. Andrea Liliana Villar Molina
Directora Académica

Elaboró: Maryi M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

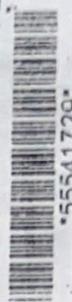


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.123.445.512

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 55541729
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X 9 H

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
NOTARIA 3 VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido **AYAZO** Segundo Apellido **POSADA**

Nombre(s) **ALEX SANTIAGO**

Fecha de nacimiento Año **2015** Mes **ABR** Día **18** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **B** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)
COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente a Declaración de castigo **Húmero certificado de nacido vivo**

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO **13100528-8**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **POSADA RUIZ FRANCY LILIANA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 40.325.170** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **AYAZO LOPEZ ALEX DE JESUS**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 98.598.418** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **AYAZO LOPEZ ALEX DE JESUS**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 98.598.418**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

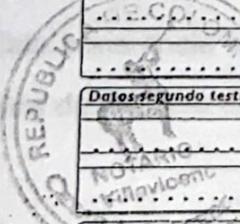
Fecha de inscripción Año **2015** Mes **MAY** Día **15** **Nombre y firma del funcionario que autoriza** **CESAR ALEONSO SALCEDO TORRES - NO**

Reconocimiento paterno **Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento**

Firma **CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES**

15.MAY.2015 - LIBRO DE VARIOS ESPACIOS EN EL FOLIO 101.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





Institución Educativa Emiliano Restrepo Echavarría
Aprendiendo a Aprender se construye el saber
 Secretaría Académica

RES. APR. N° 5652
 NOV. 21 / 2017
 Nit. 892.000.580 - 7
 Dane 150805000172

120-2022

La Rectora,

HACE CONSTAR:

Que el estudiante **AYAZO POSADA ALEX SANTIAGO**, identificado con R.C. N° **1123445512** actualmente se encuentra **MATRICULADO(A)** en este Establecimiento Educativo cursando el grado **SEGUNDO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA** en la jornada de la **MAÑANA** en la **SEDE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA (PRIMARIA)** y participa activamente en las actividades programadas en este establecimiento educativo, para el año 2022.

Esta constancia se expide en Restrepo - Meta, a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Febrero de 2022.

Lic. OMAIRA PASTÁS HERNÁNDEZ
 RECTORA

GESTION DOCUMENTAL
 Original: Destinatario
 Copia Software Secretaría Académica

Elaboró	Revisó
	Lic. Omaira Pastás Hernández
	Rectora

Diagonal 4 # 1C - 25, Restrepo - Meta Email: emilianorestrepoechavarríaedu@yahoo.com.co
 Tel: 3134514869

Fecha y hora de impresión 28/02/2022 11:28:57

www.colpegasus.com

Bogota, 10 de Marzo de 2022

ALEX DE JESUS AYAZO LOPEZ

¡Esta información es importante para ti, por eso queremos que la tengas a la mano!

AECSA actuando en nombre de Bancolombia, te informa:

Teniendo en cuenta el acuerdo que realizamos para el **pago total** de tu(s) obligación(es) con Bancolombia, a continuación, te compartimos los compromisos y condiciones acordadas en la negociación:

DATOS OBLIGACIÓN Y ACUERDO					
Identificación Cliente	CC 98598418		Calidad	Titular	
Tipo de Obligación	Nro. Obligación	Fecha de pago acordada	Saldo	Valor por pagar con descuento	Gastos Judiciales
CREDITO DE CONSUMO	8460082434	11/03/2022	\$30.881.479	\$29.415.000	\$1.000.000
TARJETAS DE CREDITO	*****7672	11/03/2022	\$1.463.869	\$1.456.000	\$200.000
TARJETAS DE CREDITO	*****7336	11/03/2022	\$1.364.257	\$1.352.000	\$200.000
TARJETAS DE CREDITO	*****2044	11/03/2022	\$7.670.279	\$7.623.000	\$500.000
Total				\$39.846.000	\$1.900.000
				\$41.746.000	

Debes tener presente que:

- Te comprometes a cancelar como pago total la suma de **\$ 41.746.000**
- Recuerda que, con cada pago, debes cancelar proporcional los gastos judiciales correspondientes al cobro jurídico, cuyo valor es el indicado anteriormente y hace parte integral del acuerdo de pago.
Los gastos judiciales deben cancelarse en la cuenta de ahorros No. 16504304128 a favor del abogado externo NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS AECSA.
- El plazo para el cumplimiento del acuerdo es de <un> pago.
- La diferencia entre el valor que te comprometes a pagar y el valor del saldo total del(los) crédito(s) indicados (s) en este acuerdo, será(n) condonada(s) por Bancolombia.

Una alianza

Bancolombia

AECSA

- A. El proceso de condonación acordado tarda aproximadamente 15 días hábiles en aplicarse. Podrás solicitar el certificado de paz y salvo en cualquier sucursal Bancolombia pasados 45 días hábiles después de la condonación.
- B. Los valores condonados se verán aplicados como un ingreso en tu patrimonio. En caso de aplicar, recuerda reportar este valor a la DIAN al año siguiente de la aplicación.
- Las garantías reales otorgadas inicialmente para respaldar las obligaciones a tu cargo o de terceros, continúan vigentes hasta tanto no se realice el pago total de las obligaciones garantizadas.
- Frente a la terminación del proceso Ejecutivo adelantado en el Juzgado JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 DE RICAUTE con radicado 20220027300 , es importante precisar que, Bancolombia solicitará al juzgado la terminación del proceso y la cancelación de las medidas de embargo correspondientes, cuando se aplique y verifique el pago de tus obligaciones. Debes tener presente que, una vez realicemos la solicitud, dependeremos de los tiempos para la atención de está por parte del juzgado.
- Cuando el juez ordene lo anterior, debes retirar los oficios o documentos necesarios para gestionar ante las entidades correspondientes, la cancelación de las medidas de embargo.

Embargo sobre:	¿A dónde deberás dirigirte?
Inmuebles	Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
Vehículos	Secretaría de Movilidad
Dinero depositado en cuentas	Cualquier Sucursal Bancolombia y/o demás Bancos.

Recuerda que, con este acuerdo de pago no constituye novación de la(s) obligacion(es), es decir, no se genera una nueva obligación que modifique o remplace las anteriores. En el evento de que incumplas alguno de los compromisos previamente descritos, faculta a Bancolombia para que de manera unilateral desista de esta oferta de pago total y permitirá continuar la ejecución judicial de los saldos adeudados sin la condonación propuesta. Cualquier pago se tomará como abono a las obligaciones más vencidas de acuerdo con los pagarés suscritos.

Cordialmente,

AECSA
conciliacion@aecea.co

Una alianza

Bancolombia

AECSA

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

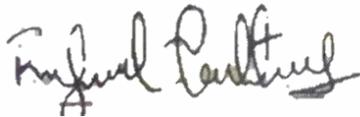
Villavicencio – Meta

TIPO DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICADO: 50001311000120210028100
DEMANDANTE: KELLY JOHANNA CARRILLO TORO
DEMANDADO: ALEX DE JESUS AYASO LOPEZ
ASUNTO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.940.687 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 353.111 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad **DE APODERADO ESPECIAL** del señor **ALEX DE JESUS AYAZO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.598.418, domiciliado y residente en el municipio de Restrepo-Meta, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de manera atenta me permito, comedidamente solicitar a su despacho se sirva conceder el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de la necesidad por parte de mi poderdante, de vincularse al proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que actualmente cursa ante este despacho, bajo el número de radicado de la referencia, e impetrada la demanda por parte de la señora KELLY JOHANNA CARRILLO TORO, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por no encontrarse en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia como

la de las personas que se encuentran bajo su cuidado, manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,



RAFAEL RICARDO GUALTEROS BARRETO

C.C. No. 1.121.940.687 De Villavicencio

T.P. 353.111 C.S. de la Judicatura.

Apoderado parte demandada

